

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 087

CIR\_BNR\_087.08

México D.F. a 18 de julio del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo que modifica el diverso por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria publicado el 21 de mayo de 2008

**Antecedentes:** Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 21 d mayo en el Diario Oficial de la Federación

### Modificaciones;

#### Artículo primero

artículo	Se reforma
Artículo primero, fracción XIX	Administración Local de Acapulco; <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elimina los municipios de Jose Azueta y Xochistlahuaca</li> <li>• Se adiciona el municipio de Zihuatanejo de Azueta</li> </ul>
Artículo primero, fracción XL	Administración Local de Cancún; <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona el municipio Tulum.</li> </ul>
Artículo primero, fracción XLI	Administración Local de Chetumal; <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona el municipio de Tulum</li> </ul>

#### Artículo segundo

artículo	Se reforma
Artículo segundo, fracción XXII	Aduana de Lázaro Cárdenas <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona el municipio de Zihuatanejo de Azueta</li> </ul>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 087

CIR\_BNR\_087.08

Artículo primero, XXIX	Aduana de Cancún <ul style="list-style-type: none"> <li>Se adiciona el municipio Tulum.</li> </ul>
------------------------	--

### Artículo tercero

artículo	Se reforma
Artículo primero, XVIII	Administración local de Toluca  Se aclara que la fracción XVIII, debe decir XXVIII

### Vigencia:

Entrara en vigor el día 22 de julio de 2008

### Secretaría de Economía

- Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con espesor de pared desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente), y diámetro exterior mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros, respectivamente) originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

### Antecedentes

1.- 27 de mayo de 2005.- Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones **originarias de Estados Unidos**, correspondientes a tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta en diámetros exteriores mayores de 16 pulgadas y hasta 48 pulgadas (406.4 y 1,219.2 milímetros, respectivamente), con espesores de pared de 0.188 a 1.000 pulgadas (4.77 a 25.4 milímetros)- Fracciones arancelarias 7305.11.01 y 7305.12.01 se imponen cuotas compensatorias definitivas de 6.77 y 25.43, dependiendo de la empresa exportadora.

2.- 8 de junio de 2007.- Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones originarias de Alemania, correspondientes a tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, sometida al proceso de soldadura denominado arco sumergido (DSAW/SAW), con diámetro exterior en un rango mayor de 16 pulgadas y hasta 48 pulgadas (406.4 y 1,219.2 milímetros, respectivamente) y espesores de pared en

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 087

CIR\_BNR\_087.08

el rango desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente). Fracción arancelaria 7305.11.01 de la Tarifa. Se concluye sin la imposición de cuotas compensatorias.

3.- 29 de abril de 2008.- Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de China y de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Fracciones arancelarias 7304.39.05, 7304.39.06 y 7304.39.99. Se concluyó sin la imposición de cuotas compensatorias

4.- 16 de noviembre de 2007.- Tubacero, S.A. de C.V., compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, en contra de las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con espesor de pared desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente), y diámetro exterior mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros, respectivamente), **originarias del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia**

### Resolutivos

1.- Se acepta la solicitud y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con espesor de pared desde 0.562 y hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente), y diámetro exterior mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros, respectivamente). Se fija como periodo de investigación del 1 de enero de 2006 al 31 de marzo de 2008

2.- La secretaria podrá aplicar un derecho antidumping definitivo sobre los productos que se hayan declarado a consumo como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales.

3.- Cualquier persona interesada, tendrán un plazo máximo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

**Vigencia:** Entrará en vigor el día 21 de julio del 2008

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)